



SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE CULTURA A INFORMAR SOBRE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DESTINADAS A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CENTROS PENITENCIARIOS CON LA FINALIDAD DE UNA REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL, PRESENTADA POR LA SENADORA RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Ruth Alejandra López Hernández, Senadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en los Artículos 8, Numeral 1, Fracción II, Y 276 Numeral 1, Fracción I del Reglamento Del Senado De La República, somete a consideración la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo por la cual se exhorta a la Secretaría de Cultura a informar sobre las actividades culturales destinadas a personas a personas privadas de su libertad en centros penitenciarios con la finalidad de una reinserción social integral.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente que toda persona cuenta con el derecho a un acceso a la cultura y a ejercer sus derechos culturales, así como la obligación del Estado tanto de reconocer dichos derechos como de promover los medios para la difusión y desarrollo cultural del país.

Párrafo décimo segundo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos

Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se Exhorta a la Secretaría de Cultura a Informar Sobre las Actividades Culturales Destinadas a Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios con la Finalidad de una Reinserción Social Integral, Presentada por la Senadora Ruth Alejandra López Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

Adicionalmente, los preceptos constitucionales anteriormente citados se encuentran regulados principalmente por la Ley General de Cultura y Derechos Culturales que tiene por objeto promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales y “Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones; Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

Así como ha quedado plasmado en nuestro marco jurídico se demuestra la relevancia que tiene el derecho a la cultura, el cual cabe mencionar debe ser visto como un factor determinante en la construcción de desarrollo, así como para alcanzar un fortalecimiento en el bienestar, y de aquellas libertades a las que aspiramos como sociedad.¹

“El fortalecimiento del bienestar y de las libertades a que aspiramos por medio del desarrollo no puede sino incluir el enriquecimiento de las vidas humanas a través de la literatura, la música, las bellas artes y otras formas de expresión y práctica culturales”²

La cultura termina siendo una fuerza de influencia en la formación de valores, ya que ésta puede ser de gran ayuda para combatir aquellos patrones de conducta que generan injusticias sociales, e incluso, la propia cultura permite transitar hacia una solidaridad social.³

El desarrollo de la cultura y el derecho a ella ha alcanzado a colocarse como un elemento determinante en materia de reinserción social para aquellas personas que han sido privadas de su libertad por haber cometido algún delito, la cual ha sido reconocida e incluida por la Ley Nacional de Ejecución Penal.

¹ ¿Cómo importa la cultura en el desarrollo?. Amartya Sen. Letras Libres.

<https://www.letraslibres.com/espana-mexico/revista/como-importa-la-cultura-en-el-desarrollo>

² Ibidem.

³ Ibidem.



El artículo 3º de la Ley Nacional de Ejecución Penal en su fracción II establece, entre otras, a la Secretaría de Cultura como autoridad corresponsable, ya que dentro del plan de actividades para personas privadas de la libertad en centros penitenciarios se encuentran aquellas de tipo cultural que deben de tener disponibles dichos centros.

Cabe señalar que las Naciones Unidas ha establecido una serie de reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, también conocidas como las Reglas Nelson Mandela, en las cuales la regla 105 establece que “en todos los establecimientos penitenciarios se organizarán actividades recreativas y culturales que favorezcan el bienestar físico y mental de los reclusos.”⁴

Debido a la relevancia de la cultura como parte fundamental de reinserción social integral, el presente punto de acuerdo tiene por objeto hacer un llamado a la Secretaría de Cultura para que informe y dé a conocer el estado que guarda el diseño, desarrollo, e implementación de las actividades culturales destinadas a las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración la siguiente proposición con:

⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se Exhorta a la Secretaría de Cultura a Informar Sobre las Actividades Culturales Destinadas a Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios con la Finalidad de una Reinserción Social Integral, Presentada por la Senadora Ruth Alejandra López Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3º fracción II de la Ley Nacional de Ejecución de Penal, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta de la manera más respetuosa a la Secretaría de Cultura a informar a esta soberanía el estado que guarda el diseño, desarrollo, e implementación de actividades culturales destinadas a las personas privadas de su libertad en centros penitenciarios para alcanzar un reinserción social integral

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Senado de la República
LXIV Legislatura
mayo de 2021**

Sen. Ruth Alejandra López Hernández

Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se Exhorta a la Secretaría de Cultura a Informar Sobre las Actividades Culturales Destinadas a Personas Privadas de su Libertad en Centros Penitenciarios con la Finalidad de una Reinserción Social Integral, Presentada por la Senadora Ruth Alejandra López Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.